MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
RECEPCION
29 NOV. 2010
01:32 p.m.

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA
RECEPCION
29 NOV. 2010
HORA 1:15 p.m.
FIRMA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 096-2010-GDUR-MPB

Municipalidad Provincial
de Barranca

Barranca, Noviembre 29 del 2010.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BARRANCA

VISTO: El Informe Nº 02229-2010-SGOPISP-MPB emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Social y Productiva, solicitando se nombre el Comité de Recepción de la Obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES EN LA ZONA 1 PJ. SAN MIGUEL, JR. LIMONCILLO, JR. SANTA ROSA Y JR. MALVARROSA DE DISTRITO BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA"; y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA
RECEPCION
29 NOV. 2010
HORA 2:07 p.m.
FIRMA

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe Nº 027-2010-MPB-MALM el Ing. Miguel Angel Leyva Minaya, Supervisor de la Obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES EN LA ZONA 1, PJ. SAN MIGUEL, JR. LIMONCILLO, JR. SANTA ROSA Y JR. MALVARROSA DE DISTRITO BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA" indica que habiendo concluído la construcción de veredas y sardineles del Jr. Malvarrosa como muestra el asiento del Cuaderno de Obras de fecha 14-10-10 por consiguiente solicita la recepción de la misma.

Que, habiéndose publicado el Decreto Legislativo Nº 1017 el 04 de Junio del 2008 – Ley que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017 el 01 de Enero del 2009 y su modificatoria mediante Decreto Supremo Nº 021-2009-EF de fecha 01 de Febrero del 2008; preceptos legales que tienen vigencia desde el 01 de Febrero del 2009 (Decreto de Urgencia Nº 014-2009) en ese sentido los futuros procesos de selección deberán de adecuarse a la normatividad vigente antes indicada.

Que, mediante D.S. Nº 184-2008-EF que aprueba el Reglamento, en su Art. 210º indica que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

Que, en caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra. La Entidad procederá a designar un Comité de Recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor dicho comité estará integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos,y por el inspector o supervisor.

Que, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Que, culminada la verificación, y de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité y el Contratista

Que, mediante Informe Nº 02229-2010-SGOPISP-MPB la Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura Social y Productiva remite el Informe Nº 027-2010-MPB-MALM emitido por el Supervisor de dicha obra y solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra mediante la correspondiente Resolución Gerencial.

Por lo que estando a lo expuesto y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 y las Facultades conferidas a esta Gerencia en el Art. 131° numeral 10) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/CPB y en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de Alcaldía Nº 0225-2009-AL/RUV-MPB; se

Recibido 29/11/10

RESOLUCION GERENCIAL Nº 096-2010-GDUR-MPB

RESUELVE:

ARTICULO 1.- **CONFORMAR** el Comité de Recepción para la Obra denominada: **"CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES EN LA ZONA 1, PJ. SAN MIGUEL, JR. LIMONCILLO, JR. SANTA ROSA Y JR. MALVARROSA DE DISTRITO BARRANCA, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA"**, el mismo que estará integrado por:

- Ing. Yamill Escobar Cerón: Sub Gerente de Catastro **Presidente**
- Ing. Miguel A. Leyva Minaya: Supervisor de la Obra **Miembro**
- Sr. Marcio Quintana Buitrón: Gerente de Desarrollo Humano **Miembro**

ARTICULO 2.- **DISPONER** que las funciones del Comité de Recepción de Obra, deberán ser aplicadas de acuerdo a la normatividad vigente, tanto para obras por contrata y administración directa, conforme lo establece el Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado y el D.S. Nº 184-2008-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

ARTICULO 3º.- **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura Social y Productiva el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Gerencial

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Distribución: Interesados
Sub Gerencia de Obras Públicas.
Sub Gerencia de Logística.
Expediente.
Archivo.

BREM/eab.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. Bremio R. Estrada Miranda
C.I.P. N° 71767
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Recibido
09/12/10
09.30 a.m

MIGUEL ANGEL LEYVA MINAYA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP 92807

Municipalidad Provincial
de Barranca

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA
RECEPCION
22 NOV. 2010
HORA 8:22
FIRMA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 095-2010-GDUR-MPB

Barranca, Noviembre 18 del 2010

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BARRANCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA
RECEPCION
22 NOV. 2010
HORA 10:38
FIRMA

VISTO: El Informe Nº 02221-2010-SGOPISP-MPB emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Social y Productiva, solicitando se nombre el Comité de Recepción de la Obra: "CONSTRUCCION DE PARQUE MIRADOR BALNEARIO MIRAFLORES BARRANCA"; y

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe Nº 050-2010-ECAF el Ing.Ernesto alaya Flores, Residente de la Obra: CONSTRUCCION DE PARQUE MIRADOR BALNEARIO MIRAFLORES BARRANCA" indica haber culminado la ejecución de la obra señalada, por lo cual solicita se conforme el respectivo Comité de Recepción de Obra.

Que, habiéndose publicado el Decreto Legislativo Nº 1017 el 04 de Junio del 2008 – Ley que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017 el 01 de Enero del 2009 y su modificatoria mediante Decreto Supremo Nº 021-2009-EF de fecha 01 de Febrero del 2008; preceptos legales que tienen vigencia desde el 01 de Febrero del 2009 (Decreto de Urgencia Nº 014-2009) en ese sentido los futuros procesos de selección deberán de adecuarse a la normatividad vigente antes indicada.

Que, mediante D.S..Nº 184-2008-EF que aprueba el Reglamento, en su Art. 210º indica que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.

Que, en caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra. La Entidad procederá a designar un Comité de Recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor dicho comité estará integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos,y por el inspector o supervisor.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RECIBIDO
SECRETARIA
Fecha: 22/11/2010
Hora: 10:22

Que, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Que, culminada la verificación, y de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité y el Contratista

Que, mediante Informe Nº 02221-2010-SGOPISP-MPB la Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura Social y Productiva remite el Informe Nº 050-2010-ECAF emitido por el Ingeniero Residente de dicha obra y solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra mediante la correspondiente Resolución Gerencial.

Por lo que estando a lo expuesto y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 y las Facultades conferidas a esta Gerencia en el Art. 131° numeral 10) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/CPB y en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de Alcaldía Nº 0225-2009-AL/RUV-MPB; se

RESUELVE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Arq. Augusto Dueñas Saenz
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS
C.A.P. Nº 6113
22/11/2010

RESOLUCION GERENCIAL Nº 095-2010-GDUR-MPB

ARTICULO 1.- **CONFORMAR** el Comité de Recepción para la Obra denominada: **"CONSTRUCCION DE PARQUE MIRADOR BALNEARIO MIRAFLORES BARRANCA"**, el mismo que estará integrado por:

- Arq. Augusto Dorca Sáenz: Sub Gerente de Obras Privadas **Presidente**
- Ing. Ernesto Alaya Flores: Residente de la Obra **Miembro**
- Sr. Marcio Quintana Buitrón: Gerente de Desarrollo Hunano **Miembro**

ARTICULO 2.- **DISPONER** que las funciones del Comité de Recepción de Obra, deberán ser aplicadas de acuerdo a la normatividad vigente, tanto para obras por contrata y administración directa, conforme lo establece el Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado y el D.S. Nº 184-2008-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

ARTICULO 3º.- **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura Social y Productiva el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Gerencial

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Distribución: Interesados
Sub Gerencia de Obras Públicas.
Sub Gerencia de Logística.
Expediente.
Archivo.

BREM/eab.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. Braulio R. Estrada Miraval
CIP. Nº 71767
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL